



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: MARIANA DEL ROSARIO MOSCOTE NIETO.  
DEMANDADO: HERNÁN FRANCISCO OÑATE VEGA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00141-00

En auto de 2 de agosto de 2021, se fijó fecha de audiencia del proceso de la referencia para el veinte (20) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m., sin embargo, el señor HERNÁN FRANCISCO OÑATE VEGA, demandado en el presente asunto, allega memorial solicitando su aplazamiento, toda vez que el despacho no hizo pronunciamiento alguno de la contestación de demanda en el presente asunto enviada dentro de la oportunidad procesal al correo institucional el 31 de mayo de 2021, vulnerando su derecho al Debido Proceso, Contradicción, Igualdad, Derecho a la Defensa y demás derechos procesales que le asisten.

Revisado el correo institucional del despacho, se avizora que efectivamente el 31 de mayo de 2021, la apoderada judicial del señor OÑATE VEGA allega contestación de la referida demanda sin que el despacho se percatara de ello. Sobre este punto, pertinente es aclarar, que los memoriales deben pasar primero por el Centro de Servicios donde hacen la respectiva radicación para que quede asentado en el registro de actuaciones, y luego ser repartido al juzgado correspondiente, actuación que no hizo por la parte demandada.

Como viene de verse, no hay registro de la contestación aludida, pero el memorialista logra demostrar que si fue contestada y enviada en oportunidad, por lo que el despacho, en aras de garantizar el debido proceso del señor HERNÁN FRANCISCO OÑATE VEGA y por ser procedente, ORDENA aplazar la audiencia fijada, y en auto posterior se señalará nueva fecha.

Además, se observa que en la contestación se propusieron excepciones de mérito de las cuales hay que correr el respectivo traslado, por lo tanto, se ORDENA pasar a secretaria para lo pertinente.

RAD: 20001-31-10-003-2019-00141-00

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Familia 003 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810f99df3ed50fa019f3453d35f2cd5904671deee8be4db7cdbb0a60452affcb**

Documento generado en 19/08/2021 08:42:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**